

| | | |
|--|--|------------------------------|
| EXPEDIENTE: RR.DP.044/2018 | | FECHA RESOLUCIÓN: 17/09/2018 |
| Sujeto Obligado: POLICIA AUXILIAR | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta | | |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Desechado por Improcedente | | |





RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:
POLICÍA AUXILIAR

EXPEDIENTE: RR.DP.044/2018

FOLIO: 0109100075418

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho.-

Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **veintisiete de agosto de dos mil dieciocho**, se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- *Señalara el acto que se recurre, así como las razones o motivos de inconformidad,*
- *Exhibiría copia de la respuesta que se impugna y en su caso sus anexos,*
- *Exhibiría el documento mediante el cual acredita su identidad como titular, de los datos personales,*
- *Exhibiría el documento mediante el cual acredita la representación del C. Roberto Guzmán Meza, en los términos antes señalados.*

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió **del seis al doce de septiembre del dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.- **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del **veintisiete de agosto de dos mil dieciocho**, se hace **efectivo el apercibimiento formulado en el mismo**, consecuentemente, **con fundamento en la fracción IV, del artículo 100, de la Ley de Protección de**



RECURSO DE REVISIÓN

RECORRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:
POLICÍA AUXILIAR

EXPEDIENTE: RR.DP.044/2018

FOLIO: 0109100075418

Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se tiene por **DESECHADO POR IMPORCEDENTE** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 105, párrafo tercero, *de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional o ante el Poder Judicial de la Federación, pero no podrá agotar ambas vías.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese el presente acuerdo al promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el *Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 20, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*

DVD/GOS